



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

Expte.: 1/18



**RFA: OBRAS DE REPARACION DEL SISTEMA DE ALIMENTACION DE LA CALDERA DE BIOMASA DEL C.E.I.P. SANTO DOMINGO.**

**DECRETO**



De conformidad con la Propuesta de Resolución que formula sobre el asunto de referencia la Jefa del Negociado de Educación.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Por el Ingeniero Técnico Municipal, se emite informe y memoria valorada, acerca de la necesidad de realizar “Obras de reparación del sistema de alimentación de la caldera de biomasa del CEIP SANTO DOMINGO”. En cumplimiento de lo interesado por la Sra. Concejala Delegada de Educación, habida cuenta de la imposibilidad de realizar las mismas por personal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Requerido informe a la Intervención de Fondos Municipal, se emite el mismo indicándose que en la partida 32300.21200 del Presupuesto Municipal para el año 2018, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 2.524,87 euros.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Ingeniero Técnico Municipal emite el siguiente informe:

*Tras recibir información de dos empresas que han ofertado para realizar el trabajo definido en el Asunto, aceptando lo definido en el Pliego de Condiciones y, revisada la documentación presentada, se comprueba lo siguiente:*

*a.- Hay dos empresas que presentan la documentación correspondiente en las que solo se diferencia en el valor de ejecución de obra, especificándose:*

JAFRISUR: 1.720,00 €  
FECADA: 2.085,00 €

*A los que hay que sumarle el IVA en vigor, que actualmente es el 21%*

b.- No se presenta alegación alguna sobre las empresas concursantes, por lo que se atiende por igual las dos ofertas,

Por tanto se considera la oferta mas oportuna para el trabajo a realizar la presentada por la empresa "JAFRIFUR", sita en c/ Antonio Machado, nº 15 de Jaén y que corresponde a los valores siguientes:

- Valor neto	1.720.00 €
- 21 % IVA actual:	361.20 €,
- Valor total	2.081.20 €.

Y que se refleja en su presupuesto N° 23/18."

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El artículo 122.3 de la Ley 30/2007, establece; "Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95. Se considerarán contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros."

II.- El artículo 95 dispone que en los contratos menores definidos en el art. 122.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

III.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, es la Alcaldía la competente para contratar la presente obra.

Vistos los preceptos citados y otros de general aplicación, ésta Alcaldía

### **RESUELVE**

1º.- Aprobar el gasto de 1.720,00 euros más 361.20 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.081,20 euros, con cargo a la partida 32300.21200 del Presupuesto Municipal para el año 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



2º.- Adjudicar el contrato menor denominado “Obras de reparación del sistema de alimentación de la caldera de biomasa del CEIP SANTO DOMINGO”, a la empresa JAFRISUR, Bartolomé González Cuesta S.L, CIF. B-23314230, por importe de 2.081,20 euros (IVA incluido).

3º.- Notifíquese al interesado, a Intervención de Fondos (Negociado de Compras), al Servicio de Mantenimiento Urbano (Ingeniero Técnico D. Lucas Ruíz Gay) e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

En Jaén a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO  
DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y  
SERVICIO AL CIUDADANO,



